

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 152

PERÍODO LEGISLATIVO

2008

EXTRACTO CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE CATAMARCA
NOTA Nº 284/08 Adjuntando Declaración Nº 026/08.

Entró en la Sesión 18/09/2008

Girado a la Comisión CB

Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 1287
M. 09:00
HORA: 12:35



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 29 AGO 2008

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
12 SEP 2008
MESA DE ENTRADA
Nº 52 HSA. 1:50 FIRMA

NOTA.C.D. Nº 284

Señor

Vice-Presidente 1ro. A/C de la Presidencia del

Honorable Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego

Dr. MANUEL RAIMBAULT

SU DESPACHO.-

Me es grato dirigirme a usted, con el objeto de remitir -para su conocimiento y fines que estime corresponder-, el texto de la Declaración que obtuviera sanción de este Cuerpo el 20 de Agosto del año en curso, durante la décima segunda sesión ordinaria, sobre **“Constitución de una Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Nación para atender la situación de los jubilados catamarqueños en materia de movilidad sobre la base del caso Badaro”**.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.-

oe

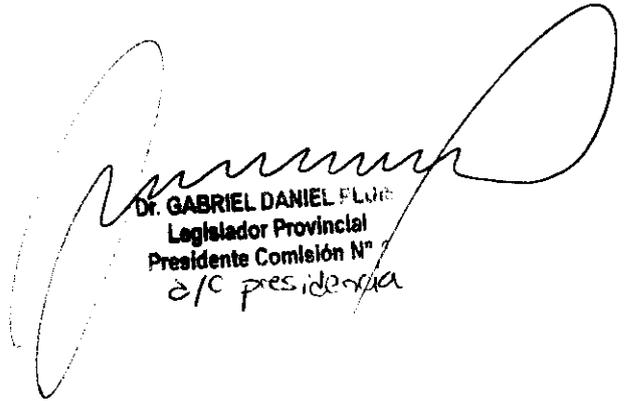
ok

Dr. GABRIEL F. FERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



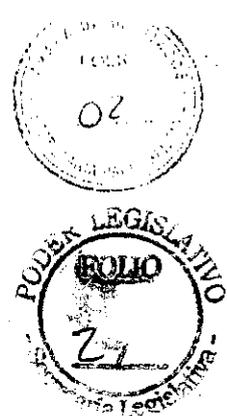
Dr. Oscar Arturo N. Brizuela
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

Ushuaia, 11/09/08
Pase a Sec. Legislativa
Trabajos en consecuencia de los Sen. Legisladores



Dr. GABRIEL DANIEL FLOR
Legislador Provincial
Presidente Comisión Nº 1
a/c presidencia

Fundamentos



VISTO:

AUTOS : " DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN CONTRA ESTADO NACIONAL SOBRE AMPAROS Y SUMARISIMOS"; presentado por el SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN Dr. Eduardo René Mondino, en el Juzgado Federal de 1º Instancia de la Seguridad Social Nº 9 (Expediente Nº 6644/08), a cargo del Sr. Juez Federal Dr. Alberto Ize; donde el Sr. Defensor solicita se condene al Poder Ejecutivo Nacional disponga un ajuste por Movilidad, en beneficio del colectivo de los Jubilados y Pensionados, en virtud de las sentencias dictadas por el máximo tribunal de la República (S.C.J.N) en fechas 08.08.2006 y 26.11.2007; (caso Badaro I y II- 86.6 %), que restituyen derechos adquiridos que fueron interrumpidos en Marzo de 1995, por la mal llamada Ley de Solidaridad Previsional y ante la declaración de inconstitucionalidad del Art. 7º inciso 2º de la citada Ley (Nº 24.463); que habiendo resultado favorable dicho petitorio, y notificado que fué el Poder Ejecutivo Nacional, éste dispuso la apelación de la sentencia condenatoria en 1º instancia (Juzgado Federal Nº 9 del Dr. Alberto Ize- 20.06.2008), por lo que de ahora en más tendrá que actuar la Cámara Federal de la Seguridad Social.-


JUAN CARLOS BALVERDI
DIPUTADO PROVINCIAL



Podor Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECLARA:

ARTICULO 1º.- Expresar el beneplácito por la Acción Judicial presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, acción claramente amparada por la Constitución Nacional reformada el año 1994 (Artículos 14 bis, 75 inciso 23 y concordantes), como así también por tratados internacionales a los que la República Argentina está expresamente adherida.

ARTICULO 2º.- Expresar con beneplácito, igualmente, por el criterio de estricto cumplimiento Constitucional del Señor Defensor del Pueblo de la Tercera Edad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Eugenio Luís Semino; respecto de los derechos adquiridos por la clase pasiva.

ARTICULO 3º.- Solicitar al Señor Defensor del Pueblo de la Nación, comisione por un plazo de treinta (30) días hábiles, delegados en esta provincia, a efectos de informar y recibir solicitudes de los Pasivos Catamarqueños que por razones de distancia, edad, salud, etc. no pueden hacerlo en sede de esa Defensoría.

ARTICULO 4º.- De ser favorable el petitorio del art. 3º de la presente, sugerimos que la delegación puede trabajar en la Unidad Previsional Catamarca y/o en las Comisiones de Legislación Social y del Trabajo de esta Cámara de Diputados y en la de Senadores.





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca



ARTICULO 5°.- Enviar una copia autenticada de la presente al Poder Ejecutivo de la Provincia, al Poder Ejecutivo de la Nación, Defensor del Pueblo de la Nación, Defensoría de la Tercera Edad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cámara de Senadores de Catamarca y a todas las Legislaturas Provinciales del país.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

DECLARACIÓN C.D. N° 026

okA
okA

ANDRÉS PERALTA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



MARÍA DEL BRUCELLA
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS